

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su saca-dermación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial, á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, paga-dos al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-rán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con-cerniente al servicio nacional, que difina de las mismas; lo de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 31 de Marzo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 22 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

El Sr. Ministro de la Guerra tras-ladó al de la Gobernacion en 11 de Diciembre último la Real orden siguiente, que con igual fecha dirigió al Capitan general de la isla de Cuba.

«En vista de la carta de V. E., núm. 2.102, de 22 de Junio último, proponiendo que se hagan extensi-vos á los individuos que sirven actualmente en voluntarios, los bene-ficios de la Real orden de 2 de Abril de 1878, por la cual se declaró que los servicios prestados en la misma corporacion durante la cam-paña pasada por los individuos de-clarados quintos en la Peninsula les sirviese de abono para extinguir su compromiso como tales quintos, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de la Gobernacion en Real orden de 26 de Noviembre próximo pasado, se ha servido resolver que á los volun-tarios de esa isla alistados con pos-terioridad al 12 de Junio de 1878 se les permita continuar sirviendo en dicho instituto mientras duren las circunstancias excepcionales de esa isla, abonándoles el tiempo servido hasta la completa pacificación de la misma para cumplir el de su obliga-cion en las filas del Ejército los que tengan responsabilidad en algun reemplazo.»
De Real orden, comunicada por

dicho Sr. Ministro de la Goberna-cion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos consi-guientes. Dios guarde á V. S. mu-chos años. Madrid 5 de Enero de 1881.—El Subsecretario, Rafael Serrano Alcázar.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL de Instruccion pública.

No habiendo contestado todavia los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan al oficio circular de esta Corporacion, fecha 17 del actual, por el que se les reclamaba certificacion de la po-blacion de derecho con que en el censo estadístico de 31 de Diciem-bre de 1877 figuren los pueblos que respectivamente se les indicaban, esta Junta provincial les previene, que de no verificarlo en el plazo de 3.º dia, á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL, se verá en la necesidad de pedir al Sr. Gobernador les compela al cumplimiento de este servicio.
Leon 30 de Marzo de 1881.

El Gobernador Presidente,
Joaquín de Posada.

Benigno Reyero,
Secretario.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN.

Carrizo.
Aliaja de los Melones.
La Bañeza.
Castrocontrigo.
San Cristóbal de la Polantera.
Soto de la Vega.
San Andrés del Rabanedo.
Palacios del Sil.
Congosto.
Ponferrada.

Lillo.
La Pola de Gordon.
Corullón.
Oencia.
Portela.
Sancedo.
Vega de Espinareda.
Villafraña.
Llamas de la Rivera.
Fresnedo.
Sta. Elena de Jamuz.
S. Esteban de Valdueza.
La Majúa.
Soto y Amio.
Cubillos.
Priaranza del Bierzo.
Galleguillos.
Camponaraya.
Pajares de los Oteros.
Arganza.
Balboa.
Valle de Finolledo.
Villadecanes.
Riaseco de Tapia.
Cabañas Raras.
Villamejil.
Castrillo de Cabrera.
Toreno.

SECCION DE FOMENTO.

Mina.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDÁZ,
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NAGIN y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago Saber: Que por D. Manuel Mallada, vecino de Riello, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobier-no de provincia en el dia de hoy, del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina cobre y otros, llamada *Ello dará* sita en término comun del pueblo de Trascastro, Ayuntamiento de Riello, y sitio llamado el Sardonal,

y linda al Norte con el arroyo tras-versal, al Sur con cueto mejill, al Oeste rio de Miravalles y al Oeste pasto comun; hace la designacion de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calí-uta con mineral á la vista situada en el mencionado Sardonal 25 metros al Sur de Peña Urbana, y á partir de dicho punto de partida se medirán al Nor-te 100 metros, al Sur 100, al Este 400 y al Oeste y sobre la direccion del cráidero los 400 restantes, á cer-rar el perimetro de las pertenencias solicitadas

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por de-creto de este dia la presente soli-citud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del pre-sente para que en el término de se-senta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado; segun previene el artículo 24 de la ley de minaría vigente.
Leon 24 de Marzo de 1881.

Joaquín de Posada.

MONTES.

En los dias y horas que se anun-cian en el estado que á continua-cion se inserta, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos de pastos, leñas, ramon y brozas consignados en el plan forestal vi-gente á los pueblos de los partidos judiciales de Murias de Paredes, Penferrada y Riño, bajo la tasa-cion en el mismo señalada, en tan-tos lotes como sean los pueblos due-ños de los montes, y con sujecion á las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 88, corres-pondiente al 24 de Enero último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 24 de Marzo de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

RELACION de los pueblos que de los partidos de Murias de Paredes, Ponferrada y Riaño, no han satisfecho el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales que tienen concedidos y se anuncian a subasta pública en los días y horas que en la misma se señalan.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	Espedite de Ganado y número de cabezas.				TOTAL	Mazos		Ramas		Bosques		ÉPOCA en que ha de celebrarse la subasta		
		Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Mayer.		Pasada.	Estrogo.	Tasación Pasada.	Tasación Pasada.	Heteroc.	Tasación Pasada.	Día.	Nos.	Hor.

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

	Cabrillanes	100	40	25	2	230					100	50				
	Las Cuestas	200	40	160	24	722					200	100				
	Lago	100	20	65	3	319					100	50				
	La Riera	100	40	80	4	407					200	100				
	Las Murias	60	20	40	5	250					200	100				
Cabrillanes	Mena	140	20	120	6	523					120	60	19	Abril	12 m.	
	Meroy	100	20	71	5	342					200	100				
	La Vega	140	100	50	7	526	80	60	100	75	100	50				
	Piedrañita	140	26	151	10	640					320	160				
	Quintanilla	140	25	160	11	608	60	45			400	200				
	San Félix	100	20	60	3	304					180	80				
Las Omañas	Las Omañas	200	50	44	10	456	40	30	40	30	100	50	20	idem	idem	
	Santiago del Molinillo	80		25	10	190				20	15	20				
	Tracastro	180	140	80	4	747	60	45	40	30	100	50				
Riello	Lafiego de Abajo	140	20	25	1	248	40	30	20	15	100	50	21	idem	idem	
	Pocil	80	25	30	2	236				12	9	40	20			
Santa María de Ordás	Villarrodrigo	200	2	50	3	350				40	30	100	50	22	idem	idem
	Garaña	60	60	25	3	274				20	15	80	30			
Soto y Amio	Canales y la Magdalena	260	200	150	18	1.249	80	60	80	60	200	100	23	idem	idem	
	Quintanilla	100	60	50	3	404					200	100				
	Bobia	100	48	40	5	346					200	100				
	Garuña	80	80	25	1	223	60	45	40	30	150	75				
	Villadejarián	60	40	20	1	208	40	30	40	30	100	50				
	Cirujales	100	50	16	1	242	100	75	40	30	80	40				
	Omañón	100	40	25	2	261	40	30	60	45	100	50				
	Villar	100	50	60	4	427	80	60	60	45	100	50				
	Villaverde	80	25	25	1	213	40	30	30	60	100	50	25	idem	idem	
Vegarrienza	Santibáñez	100	20	50	3	324	80	60	60	45	200	100				
	Vegarrienza	100	50	58	2	418	60	45	80	60	200	100				
	Manzaneda	80	50	20	1	243	60	45	60	45	200	100				
	Marzan	100	60	30	1	318	80	60	100	75	200	100				
	Sosas	120	50	50	2	396	80	60	100	75	200	100				
	Balbuena	80	16	16		156	20	15	40	30	100	50				
	Cornobre	80	50	25		200	20	15	40	30	100	50				

PARTIDO DE PONFERRADA.

	Alvares	100	150	14	8	455			60	45	200	100			
	Fonfría														
	Puibueno y Matavenero	300	350	50		1.125	100	75	40	30	200	100			
	Granja de San Vicente	300	300	40		965	100	75	60	45	160	50			
Alvares	Santa Marina de Torre	100	120	14		371	60	45	40	30	100	50	10	Abril	12 m.
	Santibáñez de Montes	180	180	20		375	100	75	60	45	120	60			
	S. Andrés y S. Facundo	100	200	19		523	80	60	40	30	200	100			
	Santa Cruz de Montes	100	200	20		555	80	60	60	45	100	50			
	Torre	100	100	10		315	40	30	40	30					
	Chana	120	100	5		310	40	30			100	50			
	Castrillo	200	200	100	2	956	100	75	100	75	100	50			
	Noceda	200	150	25		550	40	30	100	75	200	100			
Castrillo de Cabrera	Nogar	200	100	23		450	40	30	100	75	200	100	20	idem	idem
	Odollo	200	200	120		1.030	40	30	100	75	200	100			
	Saceda	100	60	12		243	20	15	60	45	100	50			
	Marrubio	120	100	40		450	60	45	40	30	200	100			
	Encinedo	200	200	14		603	100	75	100	75	200	100			
	Losadilla	140	160	25		525			100	75	300	160			
	Robledo de Losada	200	200	40		710	100	75	100	75	400	200	21	idem	idem
	Espina de Tremor	180	300	35		875	100	75	100	75	100	50			
Igüeña	Poblad. las Regueras	160	180	13		540	100	75	60	45	100	50	22	idem	idem
	Quintana Fuseros	160	200	40		695	60	45	80	60	100	50			
	Acebo	200	100	40		510	140	105	80	60	300	150			
	Castrillo del Monte	140	140	40		545	100	75	60	45					
	Folgozo y las Tegedas	200	160	40		630	140	105	100	75					
Molinaseca	Onamio	100	60	25		295	100	75	40	30	100	50	23	idem	idem
	Paradasolana	160	80	50		480	140	105	20	15	100	50			
	Riego de Ambros	140	80	20		430	200	50	60	45	100	50			
	Molinaseca	200	50	25		350	180	135							
	Cabanillas	300	100	50	5	640	100	75	100	75	200	160			
	Noceda y sus Barrios	400	150	100	36	1.108	200	150	200	150	600	200			
	Robledo	100	100	40		485	100	75	100	75	200	100			
	San Justo	300	260	50	8	1.049	80	60	200	150	400	200	25	idem	idem
	Otero	160	5	8	1	165					100	50			
	San Lorenzo	200		50		350					200	100			
	Toral de Merayo	200	80	60	30	640					100	50			
Ponferrada	Campo	60	12			93					100	50	26	idem	idem
	Ponferrada	200	200	12	10	622					100	50			
	Santo Tomás	100	100	15	6	353					100	50			

San Esteban de Valdeuza	Bonzas y Peñalba	400	500	100	»	1.700	200	150	120	90	200	100		
	Yebra	200	60	25	»	370	200	150	40	30	100	50		
	Sotillo	200	200	40	»	710	140	105	60	45	400	200		
	Silvan	200	200	100	»	950	100	75	200	150	600	300		
	Sigüeyá	200	200	100	»	350	»	»	100	75	600	300		
Sigüeyá	Benuza	200	200	100	»	950	200	150	100	75	600	300		
	Lomba	200	200	100	»	950	100	75	100	75	600	300	27	Abril 12 m.
	Pombriego	100	180	30	»	555	»	»	»	»	300	150		
	Llamas	300	200	50	8	849	140	105	40	30	600	300		
	Santa la Villa	300	300	50	»	1.025	300	225	60	45	400	200		

PARTIDO DE RIAÑO.

Cistierna	Fuentea	420	50	100	6	733	200	150	80	60	50	25	19	Abril 12 m.
	Vidanes	220	20	50	3	364	100	75	20	15	»	»	»	»
Prado	Prado	240	80	80	4	682	120	90	44	33	30	40	20	idem idem
	Pallide	300	50	100	6	743	200	150	100	75	100	50		
	Primajas	100	10	60	5	350	100	75	40	30	40	20		
Reyero	Reyero	480	20	100	7	761	300	150	100	75	100	50	21	idem idem
	Viego	140	10	60	4	377	160	120	100	75	40	20		

Leon 21 de Marzo de 1881.—El Ingeniero Jefe accidental, Domingo A. Arenas.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo con venta exclusiva de todos los artículos de consumo comprendidos en la tarifa de la Instrucción vigente de dicho ramo, y de el de la sal, como medios para cubrir los encabezamientos ó cantidades asignada al mismo por dichos conceptos, se anuncia al público, que el primer remate tendrá lugar el domingo 10 del próximo Abril á las diez de su mañana en la Sala de sesiones del Municipio, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto; advirtiendo que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar ante el mismo, ó acreditar haber depositado el 5 por 100 del importe de la misma.

Santiago Millas y Marzo 28 de 1881.—El Alcalde, Francisco Perez Rodriguez.—Valentin del Rio, Secretario.

Debiendo compare las Juntas periciliales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1881-82, los contribuyentes por este concepto presentarán relaciones juradas en sus respectivas Secretarías de cualquiera alteracion que hayan sufrido en el término de 15 dias, pasados los cuales no serán oídas sus reclamaciones.

- Priaranza del Bierzo.
- Paradaseca.
- Rabanal del Camino.
- Santiago Millas.
- Toreno.
- Val de San Lorenzo.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA (MUEBOS ANTES DE SER INSCRITOS)						TOTAL de ambas dias.	
	LEGITIMOS.			NOLEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NOLEGITIMOS.				
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL		
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
14	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
15	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
16	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	2
	5	8	13	»	1	1	14	»	»	»	»	»	»	14

Leon 22 de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Jacinto Sanchez.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								
	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	1	»	»	1	»	»	»	»	1
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	2	»	»	2	2
15	»	1	»	1	1	»	»	1	2
16	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17	»	1	»	1	»	1	»	1	2
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	»	»	1	»	1	»	1	2
20	»	»	»	»	»	1	»	1	1
	3	2	»	5	4	1	2	7	12

Leon 22 de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Jacinto Sanchez.—El Secretario, Enrique Zotes.

JUZGADOS.

Don Ricardo Enriquez Rodriguez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todas aquellas personas que se crean con derecho á la herencia del penado Juan Nuñez, vecino que fué de San Pedro de Trones, para que dentro del término de treinta dias, se presenten en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos; advirtiéndose que se ha presentado por medio del Procurador del mismo D. Máximo Parra Cordero, Narcisca Nuñez Lopez, vecina de dicho San Pedro; pues de no presentarse en el término señalado continuarán las actuaciones su curso ordinario, y así se halla acordado en el expediente de abintestado que con tal alegato se tramita.

Dado en Ponferrada á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Ricardo Enriquez.—D. S. O., Helvio Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Asociacion general de Ganaderos.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana en la casa de la Asociacion, Huertas, 30.

Segun el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados. Madrid 31 de Marzo de 1881.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

BATALLON RESERVA DE ZAMORA, NUMERO 30, 4.ª COMPAÑIA.

Relacion nominal de los individuos que hasta la fecha no se han presentado á recoger los documentos que á cada uno se les expresan y urge su presentacion para recibirlos ó reclamarlos por conducto de los respectivos Alcaldes; debiendo remitir las licencias absolutas los que ya las tengan en su poder para hacer en ellas las anotaciones correspondientes.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Documentos.					Reemplazos	RESIDENCIA.	
			Licencias	Libretos	A boletines	Pr.	Cz.		Pueblos.	Juzgados.
Regim.º Saboya, núm. 6.	Cabo 1.º	Mateo Martínez Vazquez	1					1.º—1874.	Huerga	Bañeza (La)
Idem San Marcial, 46.	Soldado.	Damian Toral Lopez		1					Idem	
Idem idem idem		Froilan Martínez Casas		1				2.º—1874.	Valdefuentes del Páramo	
Idem idem idem		Gregorio Morla Alvarez		1					Saludes	
Idem Tetuan, 47.		Francisco Lopez Cadierno		1					Nogarejas	
Idem San Marcial, 46.	Cabo 1.º	Isidro Martínez Garcia		1					Quintana	
2.º Regimiento Ingenieros	Soldado.	Domingo Carbajo Casado		1					Nogarejas	
Regimiento de Galicia, 19.		Eduardo Trapote Fernandez		1					Villar del Yelmo	
Idem de Albuera, 26.		Alejandro Mata Castellanos		1					Urdiales	
Idem idem idem		Lorenzo Garcia Aldonzas		1					San Feliz	
Idem idem idem		Miguel Rodriguez Salvador		1					Laguna de Negrillos	
Idem idem idem		Mateo de Paz Canton		1					Laguna Dalga	
2.º Regimiento Ingenieros		Dionisio Franco Garcia		1					Matalobos	
Regimiento Luclana, 28.		Matias Martinez Ramon		1					Requejo	
Idem de Galicia, 19.		Felipe Turrado Perez		1					Dastriana	
Idem de Castilla, 16.		Bernardo Mendoza Perez		1				1.º—1875.	Vecilla de la Vega	
Idem idem idem		Joaquin Alvarez Pastor		1					Gimenez	
Idem idem idem		Fernando del Rio Alonso		1					Villamontan	
Idem idem idem		Tomás Caracedo Requejo		1					Castrocontrigo	
Idem idem idem		Juan Fuertes Posada		1					Riego de la Vega	
Idem Valencia, 23.		Eusebio Rodriguez Merino		1					Alija de los Melones	
Cazadores Tarifa, 5.		Santos Perez Vecino		1					Idem	
Idem de Borbon, 17.		Juan Martínez Diaz		1			17 81		Posadilla	
Idem de Murcia, 37.		Domingo Dominguez Santos		1			10 23		Requejo	
Montado Ingenieros		Venancio Enrique Dominguez		1					Requejo de la Vega	
3.º Art.º Regim.º A pié.		Fausto Marcos Vidal		1					Urdiales	
Regimiento de Toledo, 35		Venancio Fustel Ferrer		1					Torneros	
Idem idem idem		José Lobato Martínez		1					Robledino	
Idem de la Princesa, 4.		Demetrio Yende Sastro		1					Paradilla	
4.º Montado Artilleria		Narciso Casado Barrera		1					Pobladura de Pelayo Garcia	
Regimiento de Castilla, 16		Manuel Carbajo Trapote		1			53 98		San Pedro de las Dueñas	
Idem de la Princesa, 4.		Pedro Palacios Paramio		1				2.º—1875.	Cabañeros	
2.º Reg.º Art.º Montado		Amaro Bailes Gutierrez		1					San Esteban de Nogales	
Regim.º de Mallorca, 13.		Eleuterio Garcia Prieto		1					Soguillo	
Idem Mindanao, 56.		José Martínez Mateos		1					Castrocarbón	
Idem de la Princesa, 4.		Mariano Vallinas Benavides		1					Santa Elena de Jamuz	
Idem de Vad-Ras, 53.		Manuel Carracedo Mendez		1					Torneros	
Idem idem idem		Tiburcio Gonzalez Lopez		1					Santa Colomba	
Idem idem idem	Corneta.	Vicente Fernandez Ramos		1					Cebrones del Rio	
Idem Princesa, 4.	Soldado.	Valentin Gonzalez Alvarez		1			15 35		Gimenez	
Idem de Cantabria, 39.		Bernardo Ugidos Sanchez		1					Laguna de Negrillos	
Idem de la Princesa, 4.		Simon Lopez Gonzalez		1					Soto de la Vega	

Zamora 11 de Enero de 1881.—El Teniente Coronel Comandante Jefe del Detall, Lorenzo Merino.—V.º B.º—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Godoy.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, que modifica la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1853, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre maestros que sirvan en propiedad ó en propiedad ó de igual clase y de la misma ó superior dotacion.

Escuelas elementales de niños.

La de S. Martin del Rey Aurelio, en el concejo del mismo nombre dotada, con 625 pesetas.

La de Serin en el concejo de Gijón, con la misma dotacion.

La de Abándames y Panes en el de Peñamellera, con igual dotacion.

La de S. Juan de Priorio en el

concejo de Oviedo, con igual dotacion.

La de las Arriondas en el de Parres, con la misma dotacion.

La de Viviaño en Llanes, con la misma dotacion.

La de Triango en Cangas de Onís, con la misma dotacion.

La de las Agüeras en Quirós, con la misma dotacion.

Escuelas elementales de niñas.

La de Sta. Eulalia de Oscos, en la capital del concejo del mismo nombre, dotada con 416,50 pesetas.

Escuelas incompletas de niños.

La de Rio-Aller, en el concejo de Aller, dotada con 250 pesetas.

La de Peñafior en el de Grado, con la misma dotacion.

La de la Peña en el de Mieres, dotada con 275 pesetas.

La de Herias en el de Lena, dotada con 250 pesetas.

Las de Santullano, Mallecina, Priero, Lanec, y Doriga en el de Salas, con igual dotacion.

La de Lucas en Colunga, con la misma dotacion.

La de Piñera en Morcin, con igual dotacion.

Las de Bueño y Telleo en la Rivera de Arriba, con la misma dotacion.

La de Rellanos en el de Tineo, con igual dotacion.

Las de Aguino y Viñas de temporada, en el concejo de Somiedo á cargo de un solo Maestro con la obligacion de regentar cada una seis meses y la dotacion de 250 pesetas.

Sustitucion.

La de la escuela de niños elemental

de San Martin de Lavandera en Gijón, dotada con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirijiran sus solicitudes documentadas y certificacion de buena conducta á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo, en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la misma provincia. Oviedo y Marzo 12 de 1881.—El Rector, Leon Salmean.

LEON 1881.

Imprenta de la Diputacion Provincial.